

Contrato de Suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra parte, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Bebidas Purificadas" representado en este acto por su Apoderado Legal el C. Marco Antonio Cervantes Díaz, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose a las siguientes;

## DECLARACIONES:

I. Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del mismo año, en la sección II segunda del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; de igual manera, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) El objeto de "El Organismo" es brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con diversas oficinas y centros de atención, motivo por lo cual se requiere la presente contratación.
- e) Con fecha 26 veintiséis de enero del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad a las disposiciones del artículo 72 setenta y dos, fracción V quinta, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se autorizó la Adjudicación del presente contrato de suministro a "El Proveedor" correspondiente a la Licitación Pública Local registrada AD/CC/022-A/2021 para el Abastecimiento de Agua Potable Purificada presentación de 20 veinte Litros. Así como de la orden de compra OC220021 de fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós.

II. Declara "El Proveedor" que:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL PROVEEDOR BEBIDAS PURIFICADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/50/2022.



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx







Gobierno de  
**Zapopan**

DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

- a) Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en los antecedentes de constitución, de la Escritura Pública número 61,995 sesenta y un mil novecientos noventa y cinco, de fecha 03 tres de julio de 2006 dos mil seis, otorgada ante la Fe del Notario Público 07 siete, de la Ciudad de México, Licenciado Benito Iván Guerra Silla. Cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, en el folio mercantil número 7,806 siete mil ochocientos seis, en fecha 01 primero de noviembre de 2006 dos mil seis. Cuyo objeto social es, producir, distribuir, comprar, vender y comerciar con toda clase de bebidas gaseosas y sin gas, así como esencias, concentrados, jarabes para la elaboración de las mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de jugos de frutas, así como aguas minerales y naturales, entre otros; por lo cual manifiesta tener la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento al presente contrato.
- b) De conformidad a la Escritura Pública 102,793 ciento dos mil setecientos noventa y tres, de fecha 18 dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del notario público 221 doscientos veintiuno de la Ciudad de México Lic. Francisco Talavera Autrique, el **C. Marco Antonio Cervantes Díaz**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades legales no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna; por lo que con tal capacidad comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico. Identificándose con la Credencial para Votar expedida, por el Instituto Nacional Electoral, con numero **FÉZ014 4 2011**
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 485 cuatrocientos ochenta y cinco, de la Avenida Santa Fe, Piso 4, en la Colonia Cruz Manca, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, C.P. 05349.
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **BPU7901018D4**.

### III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y se manifiestan de acuerdo en sujetarse a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", un total de 57,000 cincuenta y siete mil garrafones de agua potable purificada en presentación de 20 veinte Litros, en forma semanal, según las necesidades de "El Organismo", en cada uno de los Centros

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL PROVEEDOR BEBIDAS PURIFICADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/50/2022.





# DIF

## Zapopan

indicados en las Bases de Licitación referidas en el inciso e) de la Declaración I del presente contrato.

Lo que efectuará durante la vigencia del presente contrato con garantía de precio fijo por unidad, y hasta por la cantidad indicada.

**SEGUNDA.-** Para dar cumplimiento a este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los garrafones de agua purificada solicitados; los cuales deberán contar con las medidas de salubridad e higiene; y se compromete a realizar el cambio del garrafón que se entregue en mal estado, sin costo alguno.

"El Proveedor" se compromete a entregar los garrafones de agua, en la cantidad y presentación solicitada por "El Organismo", deslindando de responsabilidad a éste último, por entregas mayores a las solicitadas.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "El Proveedor" con motivo del suministro de hasta 57,000 cincuenta y siete mil garrafones de agua potable purificada en presentación de 20 veinte litros, hasta por la cantidad de \$1'425,000.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido; estableciendo por costo fijo Unitario por garrafón, en presentación de 20 veinte litros, la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) I. V. A. incluido.

Las facturas deberán acompañarse con la nota de remisión correspondiente, debidamente sellada y firmada por el Área o Centro receptor, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

Asimismo no se recibirán facturas en los siguientes casos:

- a).- cuando presente facturas de servicios de tres meses anteriores a la fecha de recepción de las mismas.
- b).- no se podrá facturar servicios 2021 en el año 2022.

**CUARTA.- SUPERVISIÓN.-** "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los garrafones de agua en las Áreas o Centros dependientes de "El Organismo".

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 01 uno de febrero del año 2022 y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a sus necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL PROVEEDOR BEBIDAS PURIFICADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/50/2022.



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx





**Proveedor**", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"El Proveedor"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine dicha decisión; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan, Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos por la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando consten por escrito y sean suscritas por las personas legalmente facultadas para ello.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

c) En caso de que se presente dentro de un periodo de 30 treinta días, 03 tres casos de devoluciones y/o llamadas de atención por incumplimiento en las condiciones de garantía.

d) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato.

**NOVENA.- Garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"El Proveedor"** depositará ante el Departamento de Recursos Financieros una garantía económica por el 10% diez por ciento del valor total de la presente contratación, consistente en Cheque Certificado o Fianza; la cual le será devuelta por **"El Organismo"** una vez concluida la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que **"El Proveedor"** incurriera en alguna causa de rescisión, la garantía económica se aplicará como pena convencional, sin necesidad de interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación; la cual es independiente de la responsabilidad que pudiera generarse por los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.



3

f.

Je



DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo los avances para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 01 uno de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura  
Juárez  
Directora General.

  
C. Marco Antonio Cervantes Díaz  
Apoderado Legal.

FECHO de la celebración de este contrato en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 01 de febrero del año 2022.

En presencia de los señores: \_\_\_\_\_

92



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

